

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TETECALA DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR **EMPRÉSTITOS** CRÉDITOS O Υ **AFECTAR** SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO **FUENTE** MISMOS, SEGÚN **PAGO** DE LOS RESULTE COMO **ADHERIRSE** PROCEDENTE: ASÍ Α UN **ADMINISTRACIÓN** FIDEICOMISO DE Υ **PAGO** AL **RESPECTO** 

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5233 de fecha 2014/11/05.

 Aprobación
 2014/07/09

 Promulgación
 2014/08/05

 Publicación
 2014/08/13

 Vigencia
 2014/08/14

 Expidió
 LII Legislatura

Periódico Oficial 5211 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

- a) Mediante la Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LII Legislatura, que tuvo verificativo el pasado día 21 de noviembre del 2013, se recibió el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tetecala, del Estado Morelos, a contratar créditos o empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente, así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto por un monto de \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento a los Acuerdos del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de 5 de noviembre de 2013, así como el Acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del 4 de febrero de 2014, en las que se incluyen la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado.
- b) En consecuencia de lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el Proyecto de Decreto enunciado al proemio del presente, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1395/13, signado por la Lic. Karla Parra González, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para que en uso de sus facultades, fuera revisada y estudiada con el fin de dictaminarla de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos para el Congreso del Estado de Morelos.



ORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Se incluyó en el documento anterior la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado, con los anexos siguientes:

- 1. La información relativa al crédito o empréstito que se propone celebrar, indicando:
- a) Monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago.
- 2. La información que permite determinar la capacidad de pago del Municipio y la necesidad debidamente razonada de la inversión pública productiva que se pretenda realizar.
- 3. Copia autorizada del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, de fecha 5 de noviembre de 2013, así como el Acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del 4 de febrero de 2014, por medio de la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobó el endeudamiento materia del presente dictamen y se autorizó la reforma a su Ley de Ingresos vigente.
- 4. Proyectos Ejecutivos de Obras.
- 5. Exposición de los beneficios esperados con la reestructuración de su deuda a través del refinanciamiento solicitado.
- c) En sesión de esta Comisión, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a consideración del Pleno.

## II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

El Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, solicita la autorización del Congreso de nuestra Entidad Federativa, para la contratación de un empréstito o crédito por la cantidad de \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadero a 10 años, con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a las obligaciones de gobierno en cuanto a la realización de obra pública para el desarrollo del Municipio en Áreas tan importantes como la Salud, Educación, Actividades Recreativas y Seguridad Pública entre otros.



MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Lo anterior fue acordado mediante el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 5 de noviembre de 2013, en la cual por unanimidad de sus integrantes se autorizó al C. Alberto Martínez González. Presidente Municipal de Tetecala, Morelos, solicitar autorización al Congreso del Estado para el endeudamiento del Municipio por la cantidad antes señalada, con el objeto de destinar \$8'200,000.00 para reestructuración financiera, de la deuda que tiene ese Ayuntamiento con la Institución Bancaria BANOBRAS, para cubrir el saldo contratado y así poder mejorar las condiciones financieras, y la cantidad de \$10,300,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como un nuevo crédito para inversión pública productiva, autorizándole afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos, las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan, adherirse a uno o varios Fideicomisos irrevocables de Administración y fuente de pago para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la Banca de Desarrollo y/o Comercial, asimismo se le autoriza suscribir Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal, ambiental o de otra índole con el Poder Ejecutivo. a través de la Secretaría de Hacienda, así como modificar la Ley de Ingresos vigente referente al estimado de ingresos previstos para este Ejercicio Fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, así como reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal vigente.

## III. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la obligación para los Municipios de solicitar la autorización del Congreso del Estado para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

Derivado de lo anterior, el Municipio de Tetecala, Morelos, por unanimidad autorizó su Cabildo al Presidente Municipal, el crédito por la cantidad de \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadero a 10 años.



MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Por lo que una vez obtenida la autorización anterior, presentó un Proyecto de Decreto a este Congreso en el que se solicita la autorización de endeudamiento, de acuerdo con la atribución que tiene conferida en la fracción IV del artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en el segundo párrafo, del artículo 35, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, estableciendo que dicho monto será utilizado para destinarse a inversión pública productiva, así como para la reestructura de la deuda que se tiene.

En tal virtud, se dice que el Municipio de Tetecala, Morelos experimenta una necesidad de desarrollo económico, pudiendo implementarlo mediante la realización de obra pública, con lo que lograría una mayor competitividad a nivel Municipio, con obras que satisfagan las necesidades de la población logrando con ello ver realizados los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento al inicio de la Administración.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación constitucional y cubrir las necesidades más imperiosas de la Población, siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al Municipio, generar las inversiones públicas productivas que requiera para su desarrollo, siendo también una ineludible obligación de toda Administración Pública vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, por lo que la generación de ahorros en los costos de financiamiento, resulta una labor indispensable para mejorar la posición financiera del Municipio y así cumplir con esta obligación.

Lo anterior es así, conforme a lo siguiente:

• REESTRUCTURA DEL SALDO DEL CRÉDITO CON BANOBRAS, S.N.C. Restructuración del crédito autorizado el 16 de Noviembre del año 2011, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" no. 4931, con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., por la cantidad de \$8'200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). El objeto de esta reestructura es revitalizar la posición económica del Municipio.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

- DIVERSAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, QUE EL MUNICIPIO REQUIERE CON URGENCIA, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN:
- Remodelación Mercado Municipal Tetecala, colonia Centro.

Con su construcción se contribuye al Desarrollo Municipal y se atienden las demandas de la Comunidad, dotando de la infraestructura necesaria que fomente el desarrollo económico de la región, el turismo y se generen empleos, permitirá ofertar los productos de la región, además de mejorar la imagen urbana del Municipio.

	APORTACIONES					
SEDESOL	GOBIERNO	MIGRANTES	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL	
	DEL					
	ESTADO					
750,000	750,000	750,000	0	2,050,000	4,300,000	

> Pavimentación con concreto hidráulico calle Emiliano Zapata, colonia Centro.

El Proyecto permite mejorar los servicios de comunicación, dará seguridad a los transeúntes y vehículos automotores, evitará la proliferación de especies nocivas debido a la acumulación de aguas pluviales.

APORTACIONES					
FEDERAL	GOBIERNO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
	DEL				
	ESTADO				
0	0	0	0	1,900,000	1,900,000

> Remodelación Teatro Reforma Tetecala, Primera Etapa, colonia Centro.

Con la remodelación del Teatro se permite desarrollar actividades culturales que aumenten la oportunidad de integrarse a nuevos Proyectos y Actividades Culturales, se evitará que la Población en general se refugie o encause en actividades que degradan a la Sociedad y que tanto afecta al Municipio, con este tipo de proyectos se aumenta la integración familiar y participación ciudadana.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

APORTACIONES					
CONACULTA	GOBIERNO DEL ESTADO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
0	0	0	0	1,250,000	1,250,000

➤ Rehabilitación de Atrio de la Iglesia San Francisco de Asís, colonia Centro.

Realizar este tipo de Proyectos trae consigo la generación de empleos tanto directos como indirectos, se mejora la imagen urbana y por lo tanto se generan espacios de calidad que a su vez origina que haya nuevas atracciones al Turismo Local y foráneo que visita este Municipio, permitiendo una derrama económica que genere nuevas oportunidades de empleo en el Municipio.

APORTACIONES					
CONACULTA	GOBIERNO DEL ESTADO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
500,000	0	0	0	850,000	1,350,000

> Rehabilitación de Rastro Municipal primera etapa, colonia Centro.

La rehabilitación del rastro municipal permitirá vigilar, coordinar y controlar la matanza en el Rastro Municipal, así como contar con áreas suficientes que den un buen funcionamiento, se evitará la contaminación de la carne debido a los malos manejos en los diferentes rastros clandestinos que se han desarrollado por la falta de espacios que tengan las condiciones aptas para desarrollar este tipo de actividades.

APORTACIONES					
FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
0	0	0	0	1,150,000	1,150,000



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Construcción de Gimnasio al aire libre en Unidad Deportiva y trotapista, colonia Centro.

Es para beneficio de la Población Tetecalense y sus alrededores, pero el Proyecto va enfocado en fomentar la Cultura, el Deporte y los Valores a las Generaciones Nuevas, ya que con ello la juventud podrá tener en donde hacer Deporte y así cuidar su Salud.

APORTACIONES					
FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
0	0	0	0	1,330,000	1,330,000

> Rehabilitación calle Emilio Carranza, colonia Centro.

La rehabilitación de la calle Emilio Carranza permitirá el tránsito seguro tanto de vehículos como de peatones, es una de las demandas de la Comunidad debido a su importancia por ser una calle de constante tránsito y paso de estudiantes y vecinos de la Colonia Francisco Saravia, con esta obra se generarán empleos y se mejorará la imagen urbana.

APORTACIONES					
FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
0	0	0	0	770,000	770,000

Adquisición de terreno para la planta de tratamiento, colonia Campo La Nigua.

Es importante para el Desarrollo del Municipio en primera instancia contar con un predio que permita la gestión para el desarrollo de un sistema de aguas residuales, misma que disminuirá en la contaminación y se generarán empleos locales directos e indirectamente, permite su crecimiento, evitan el rezago social, este tipo de espacios aportan derramas económicas, se atienden las demandas de



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

la Población, se pretende dotar de infraestructura mínima necesaria que ocasione un detonante en el desarrollo sustentable en la región.

APORTACIONES					
FEDERAL	GOBIERNO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL
	DEL				
	ESTADO				
0	0	0	0	1,000,000	1,000,000

TOTAL SOLICITADO: \$10,300,000.00

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que la solicitud de endeudamiento del Municipio de Tetecala, Morelos, es procedente, por las siguientes consideraciones:

- El Ayuntamiento de Tetecala, Morelos indica que el monto que solicita es por la cantidad de \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadero a 10 años, con el objeto de destinar \$8'200,000.00 para reestructuración financiera del municipio, con la deuda que tiene ese Ayuntamiento con la Institución Bancaria BANOBRAS, para cubrir el saldo contratado y así poder mejorar las condiciones financieras, así como contratar la cantidad de \$10,300,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como un nuevo crédito para inversión pública productiva.
- El plazo es razonable en términos del monto solicitado.
- Se estima que los ingresos del Municipio son suficientes para cubrir las amortizaciones de la deuda, lo anterior es así teniendo en consideración el oficio número Mor/151/2014, de fecha 3 de junio de 2014, mediante el cual el Lic. Saturnino Torales Morgado, Delegado Estatal de BANOBRAS, informa que: "el Municipio de Tetecala, Morelos que representa, cuenta con la factibilidad financiera necesaria para la autorización de empréstitos por parte de BANOBRAS, S.N.C., de acuerdo a nuestra Normatividad Institucional y a la capacidad de endeudamiento que presente el Municipio".
- El Municipio de Tetecala, Morelos expresó mediante su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre de 2013, su voluntad para



ORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el endeudamiento propuesto, así como el Acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del 4 de febrero de 2014, en la que se autoriza la reforma a su Ley de Ingresos vigente, con el objeto de contemplar como ingreso extraordinario el monto de endeudamiento que está solicitando el Municipio.

Por lo que se prevé la reforma a los artículos 1 y 3, de la Ley de Ingresos el Municipio de Tetecala, Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2014, en la expectativa recaudatoria, en el rubro de ingresos derivados de financiamiento, con el objeto de que se contemple este ingreso dentro de las arcas municipales, quedando como sigue:

## "CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETECALA DE LA REFORMA, MORELOS; DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	CANTIDAD
4.1.1. IMPUESTOS	1,035,000.00
4.1.2. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
4.1.4. DERECHOS	565,800.00
4.1.5. PRODUCTOS	30,000.00
4.1.6. APROVECHAMIENTOS	50,000.00
4.2.1.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	29,533,320.00
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

	35,000.00
4.2.1.2.1 APORTACIONES FEDERALES RAMO GENERAL 33	5,838,591.00
4.2.1.2.2. APORTACIONES ESTATALES	5,100,000.00
5. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (EMPRESTITO)	18,500,000.00
TOTAL	\$ 60,688,711.00

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE PREVÉ PERCIBIR LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS; SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

## EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CONCEPTO	IMPORTE
4.1 INGRESOS	
4.1.1 IMPUESTOS	1,035,000.00
4.1.1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	700,000.00
4.1.1.2 .1IMPUESTO PREDIAL	700,000.00
4.1.1.3.1. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	35,000.00
4.1.1.3.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	35,000.00
4.1.1.9. OTROS IMPUESTOS	300,000.00
4.1.1.9. 1 IMPUESTO ADICIONAL	300,000.00

2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se autoriza al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos a contratar Créditos o Empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. MORELOS Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

4.1.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
4.1.4. DERECHOS	565,800.00
4.1.4. 1 DERECHOS POR EL USO, GOSE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	43,000.00
4.1.4.1.1.SERVICIOS DE APROVECHAMIENTO EN LA VÍA PUBLICA	33,000.00
4.1.4.1.2. POR MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL MUNICIPAL	10,000.00
4.1.4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	522,800.00
4.1.4.3.1. SERVICIOS PÚBLICOS, ALUMBRADO PUBLICO, MANTENIMIENTO DE DRENAJES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	75,000.00
4.1.4.3.2. PANTEONES	20,000.00
4.1.4.3.3. EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	5,000.00
4.1.4.3.4. POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	20,000.00
4.1.4.3.5. DE LOS DERECHOS DEL REGISTRO CIVIL	180,000.00
4.1.4.3.6. DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	130,000.00
4.1.4.3.7. OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	8,000.00
4.1.4.3.8. DE LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES	1,000.00
4.1.4.3.9. DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES	80,000.00
4.1.4.3.10 CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	2,000.00
4.1.4.3.11. POR LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	300.00
4.1.4.3.12 SERVICIO EN MATERIA ECOLÓGICA	1,000.00
4.1.4.3.13 OTROS DERECHOS	500.00
4.1.5. PRODUCTOS	30,000.00

2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se autoriza al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos a contratar Créditos o Empréstitos y afectar sus Participaciones Federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. MORELOS Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

4.1.5.1 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y	
APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A	25,000.00
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	_5,555.55
4.1.5.1 .1. ARRENDAMIENTOS	25,000.00
4.1.5.3. ACCESORIOS DE PRODUCTOS	5,000.00
4.1.6. APROVECHAMIENTOS	50,000.00
4.1.6. 2. MULTAS	47,000.00
4.1.6. 8. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	3,000.00
4.2.1. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,506,911.00
4.2.1.1 PARTICIPACIONES	29,568,320.00
4.2.1.1 .1 PARTICIPACIONES FEDERALES	29,533,320.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	23,756,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,800,000.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	50,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	400,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	200,000.00
FONDO DE FISCALIZACION	1,025,440.00
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	256,880.00
RESERVA DE CONTINGENCIA	40,000.00
OTRAS PARTICIPACIONES	5,000.00
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	35,000.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	20,000.00
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCION DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS	10,000.00
OTRAS PARTICIPACIONES	5,000.00
4.2.1.2 APORTACIONES	10,938,591.00
4.2.1.2.1 APORTACIONES FEDERALES	5,838,591.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III RAMO 33)	2,123,891.00

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FONDO IV RAMO 33)	3,714,700.00
4.2.1.2.2. APORTACIONES ESTATALES	5,100,000.00
FONDO DE APORTACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	5,100,000.00
5. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	18,500,000.00
TOTAL	60,688,711.00

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TETECALA DEL ESTADO DE MORELOS A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.

**ARTÍCULO 1.** OBJETO. El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Autorizar al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos para que, contrate créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial, hasta por el monto a que se refieren los artículos 2 y 3, del presente Decreto;
- II. Autorizar al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en Ingresos Federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
- III. Autorizar al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos, previa autorización de su Ayuntamiento, para que se adhieran a uno o varios Fideicomisos irrevocables de Administración y fuente de pago, para realizar el pago del



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la banca de desarrollo o la banca comercial, en los términos de este Decreto;

- IV. Autorizar al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos, reformar su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigentes, y
- V. Autorizar al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos, para que formalice operaciones de restructuración.

**ARTÍCULO 2.** AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS. Se autoriza al municipio de Tetecala del Estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial, por un monto de \$10´300,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de inversiones públicas productivas, conforme a lo dispuesto en la fracción XXI, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, como se enlista a continuación:

Remodelación Mercado Municipal Tetecala, colonia Centro.

Con su construcción se contribuye al Desarrollo Municipal y se atienden las demandas de la comunidad, dotando de la infraestructura necesaria que fomente el desarrollo económico de la región, el turismo y se generen empleos, permitirá ofertar los productos de la región, además de mejorar la imagen urbana del Municipio.

APORTACIONES							
SEDESOL	GOBIERNO MIGRANTES MUNICIPAL SOLICITADO TOTAL						
	DEL						
	ESTADO						
750,000	750,000	750,000	0	2,050,000	4,300,000		

➤ Pavimentación con concreto hidráulico calle Emiliano Zapata, colonia Centro. El proyecto permite mejorar los servicios de comunicación, dará seguridad a los transeúntes y vehículos automotores, evitará la proliferación de especies nocivas debido a la acumulación de aguas pluviales.

	APORT.	ACIONES	
	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

		0	1,900,000	1,900,000

> Remodelación Teatro Reforma Tetecala, Primera Etapa, colonia Centro.

Con la remodelación del Teatro se permite desarrollar actividades culturales que aumenten la oportunidad de integrarse a nuevos Proyectos y actividades culturales, se evitará que la Población en general se refugie o encause en actividades que degradan a la sociedad y que tanto afecta al Municipio, con este tipo de proyectos se aumenta la integración familiar y participación ciudadana.

APORTACIONES							
CONACULTA GOBIERNO OTROS MUNICIPAL SOLICITADO TOTAL							
	DEL						
	ESTADO						
0	0	0	0	1,250,000	1,250,000		

> Rehabilitación de Atrio de la Iglesia San Francisco de Asís, colonia Centro.

Realizar este tipo de Proyectos trae consigo la generación de empleos tanto directos como indirectos, se mejora la imagen urbana y por lo tanto se generan espacios de calidad que a su vez origina que haya nuevas atracciones al Turismo Local y foráneo que visita este Municipio, permitiendo una derrama económica que genere nuevas oportunidades de empleo en el Municipio.

APORTACIONES						
CONACULTA GOBIERNO OTROS MUNICIPAL SOLICITADO TOTAL						
	DEL					
	ESTADO					
500,000	0	0	0	850,000	1,350,000	

> Rehabilitación de Rastro Municipal primera etapa, colonia Centro.

La rehabilitación del Rastro Municipal permitirá vigilar, coordinar y controlar la matanza en el Rastro Municipal, así como contar con áreas suficientes que den un buen funcionamiento, se evitará la contaminación de la carne debido a los malos manejos en los diferentes Rastros clandestinos que se han desarrollado por la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

falta de espacios que tengan las condiciones aptas para desarrollar este tipo de actividades.

	APORTACIONES								
FEDERAL GOBIERNO OTROS MUNICIPAL SOLICITADO TOTAL									
	DEL								
	ESTADO								
0	0	0	0	1,150,000	1,150,000				

➤ Construcción de Gimnasio al aire libre en Unidad Deportiva y trotapista, colonia Centro.

Es para beneficio de la Población Tetecalense y sus alrededores, pero el Proyecto va enfocado en fomentar la cultura, el deporte y los valores a las generaciones nuevas, ya que con ello la juventud podrá tener en donde hacer deporte y así cuidar su salud.

APORTACIONES								
FEDERAL	DERAL GOBIERNO OTROS MUNICIPAL SOLICITADO TOTAL							
	DEL							
	ESTADO							
0	0	0	0	1,330,000	1,330,000			

> Rehabilitación calle Emilio Carranza, colonia Centro.

La rehabilitación de la calle Emilio Carranza permitirá el tránsito seguro tanto de vehículos como de peatones, es una de las demandas de la Comunidad debido a su importancia por ser una calle de constante tránsito y paso de estudiantes y vecinos de la colonia Francisco Saravia, con esta obra se generarán empleos y se mejorará la imagen urbana.

	APORTACIONES							
FEDERAL	GOBIERNO	OTROS	MUNICIPAL	SOLICITADO	TOTAL			
	DEL							
	ESTADO							
0	0	0	0	770,000	770,000			

MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Adquisición de terreno para la planta de tratamiento, colonia Campo La Nigua.

Es importante para el Desarrollo del Municipio en primera instancia contar con un predio que permita la gestión para el desarrollo de un Sistema de Aguas residuales, misma que disminuirá en la contaminación y se generarán empleos locales directos e indirectamente, permite su crecimiento, evitan el rezago social, este tipo de espacios aportan derramas económicas, se atienden las demandas de la Población, se pretende dotar de infraestructura mínima necesaria que ocasione un detonante en el Desarrollo Sustentable en la Región.

APORTACIONES							
FEDERAL	FEDERAL GOBIERNO OTROS MUNICIPAL SOLICITADO TOTAL						
	DEL						
	ESTADO						
0	0	0	0	1,000,000	1,000,000		

TOTAL SOLICITADO: \$10,300,000.00

Los créditos o empréstitos que contrate el Municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2014, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de 10 años contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

Adicional al monto expuesto, el Municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El Municipio a través de su Ayuntamiento podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la banca de desarrollo y/o banca comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 3, de este Decreto.



ORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**ARTÍCULO 3.** AUTORIZACIÓN PARA EL REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS MUNICIPIOS. Se autoriza al Municipio Tetecala del Estado de Morelos, para que formalice operaciones de refinanciamiento con la banca de desarrollo y/o banca comercial, en términos de los artículos 3, fracción XXIII y 83, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos para el siguiente crédito:

La cantidad de \$8'200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la restructuración del crédito autorizado el 16 de Noviembre del 2011, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" no. 4931 adquirido con el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., en términos del artículo 86 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

Las operaciones de refinanciamiento que se realicen al amparo del presente artículo en ningún caso podrán exceder de 10 años, los cuales serán contados a partir de la fecha en que el Municipio haya ejercido la primera disposición del crédito o empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

El monto máximo de refinanciamiento establecido en el presente artículo, es adicional al considerado en el artículo 2, del presente Decreto, aunque podrán ser consolidados en una sola operación crediticia.

La operación de refinanciamiento que se contrate al amparo del presente artículo, deberán formalizarse durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2014, y los acreedores de dichas obligaciones deberán instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar que los recursos obtenidos sean destinados directamente a las obligaciones de deuda pública objeto de refinanciamiento.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5233 de fecha 2014/11/05.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS. Se autoriza al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos, para que afecte como fuente de pago las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o



MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

empréstitos que se formalicen con base en lo que se autoriza en el artículo 2, del presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan a cada Municipio, en el porcentaje que se estime amplio y suficiente conforme a los requerimientos específicos de cada Municipio, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 12 de este Decreto.

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11, de este Decreto y la adhesión del Municipio al mismo, el Municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizarán las gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en Ingresos Federales, sean ingresadas directamente al Fideicomiso a que se refiere el propio artículo 12, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las Participaciones Federales que corresponden al Municipio.

**ARTÍCULO 5.** RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS. El Municipio de Tetecala del Estado de Morelos al contratar créditos o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberá de contar con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en Ingresos Federales y adherirse al Fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago.

Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente instrumento.



ORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 6. ARMONIZACIÓN CONTABLE. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberán a más tardar en el Ejercicio Fiscal 2015, armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a servidores públicos encargados de la Hacienda Municipal.

El Municipio deberá reportar los avances en la materia, o en su caso, acreditar el cumplimiento de estas acciones, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado

**ARTÍCULO 7.** REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá establecer mecanismos de registro apegados a las normas de contabilidad gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales.

El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO 8. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. El municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los Municipios. El Estado hará partícipes a los Municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

**ARTÍCULO 9.** TRANSPARENCIA Y REDUCCIÓN DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus



ORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

estructuras organizacionales, plantilla y remuneraciones respectivas. Asimismo, deberá implementar acciones que permitan la reducción de las erogaciones por estos conceptos.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.

**ARTÍCULO 10.** FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS. Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito, sus sistemas catastrales y actualizar la información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 11. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO. En un plazo no mayor a 30 días, el Municipio, en caso de contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá implementar Convenios de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros

- Estandarizar y certificar los procesos de la Administración Pública del Municipio;
- Acatar los planes de desarrollo urbano y territorial;
- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.



ORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las Secretarías de Despacho competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de Lineamientos específicos que al respecto emitan.

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos:

- I. De captación de los porcentajes de las participaciones federales que periódicamente le corresponda al Municipio, establecidos en el artículo 3, del presente Decreto;
- II. De pago de los créditos o empréstitos que se contraten en términos de los artículos 2 y 3, del presente Decreto, y
- III. Para la entrega de los recursos no afectados de las participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 13.** AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos para que se adhiera al o los fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago del o los créditos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el Municipio se adhiere al fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Se autoriza al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a que abone los porcentajes de las participaciones federales



MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la institución fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 12, del presente Decreto.

Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de créditos a que se refiere el presente Decreto.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la banca comercial o banca de desarrollo o de las entidades reguladoras del mercado de valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, los Municipios permanecerán adheridos a o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Tetecala del Estado de Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los Contratos y Convenios para formalizar los financiamientos y la adhesión según corresponda a los fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 12 de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA. Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al Municipio de Tetecala del Estado de Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la



MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

constitución y operación del o los fideicomisos a que se refiere el artículo 12 de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del Municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los fideicomisos a que se refiere el artículo 12 de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO 17. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. El Municipio al contratar créditos o empréstitos con base en lo autorizado en el presente Decreto deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 18. REFORMAS A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO. Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Municipio en los ejercicios fiscales subsecuentes al año 2014, que estén dentro de la Administración Municipal, sin exceder el monto previsto en el presente Decreto considerando el plazo restante que quede al momento de su contratación y el período para amortizar el crédito de que se trate, según resulte aplicable; los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos previamente a la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes, en las Leyes de Ingresos y en los Presupuestos de Egresos respectivos.

ARTÍCULO 19. INSCRIPCIONES. Los Contratos de Crédito que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 78, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 20.** INFORMES TRIMESTRALES. El Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, deberá informar cada tres meses al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

MORELOS Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Los montos de los empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto, serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos Municipal vigente para el Municipio contratante. En caso de que el Municipio, suscriba el contrato de crédito en los términos y hasta por los montos y conceptos a que se refiere el artículo 2 y 3, del presente Decreto, se considerará reformada a partir de la fecha de la suscripción, la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal, para el Municipio contratante, y su Ayuntamiento deberá reformar el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto y concepto del empréstito contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

**SEGUNDA.-** Se autoriza al Municipio contraer el refinanciamiento citado en el contenido del Decreto, por el monto establecido, o el que resulte al momento de obtención del crédito por la institución financiera, sin exceder el importe antes citado; y el diferencial resultante entre lo autorizado y ya pagado así como el saldo insoluto al momento de acreditar el refinanciamiento, no podrá utilizarse en ninguna otra acción.

**TERCERA.-** Se constituye una Comisión de carácter temporal, que tendrá por objeto vigilar y supervisar que los recursos derivados de los créditos que se otorguen al amparo del presente dictamen, sean ejercidos en los destinos que se enuncian en el artículo 2 y 3, del presente Decreto, dicha Comisión estará conformada por los siguientes Diputados:

- I. Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.
- II. Lucía Virginia Meza Guzmán.
- III. Ángel García Yañez.
- IV. Humberto Segura Guerrero.
- V. Erika Hernández Gordillo
- VI. Arturo Flores Solorio.
- VII. Fernando Guadarrama Figueroa.
- VIII. Héctor Salazar Porcayo.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

- IX. Edmundo Javier Bolaños Aguilar.
- X. Roberto Carlos Yáñez Moreno.
- XI. Juan Carlos Rivera Hernández; y
- XII. Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, como Órgano Técnico Consultor.

**CUARTA.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**QUINTA.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.